

que vá señalado del Comendador mayor, é se han de comprar para enviar al Almirante de las Indias; y para las otras carabelas os podreis aprovechar de lo de las *composiciones* (1) y *saca de pan* (2), como se contiene en esta otra letra que vos enviamos: en todo poned mucha diligencia, pues vedes lo que en ello vá en lo cual nos fareis mucho servicio. De Santa María de Nieva en cuatro de Julio de noventa y cuatro años.

El memorial que de suso se hace mencion es este que se sigue.

Las cosas que son necesarias á la persona y casa del Almirante, é lo que me paresce, son las siguientes:

Primeramente vestidos para su persona é calzado, de lo cual él tiene mucha necesidad, lo que vuestra Alteza mandare.

Para su cama.

Una cama de seis colchones de breña.—Tres pares de sábanas de media holanda.—Cuatro almohadas de holanda.—Una colcha delgada.—Una manta frazada.—Unas sargas verdes y pardillas.—Una alhombra.—Un par de paños de atiboleda (3).—Dos antepuertas de lo mismo.—Cuatro reposteros con sus armas.—Un par de arcas ensayaladas.—Algunos perfumes y diez manos de papel.

Para su despensa y cocina.

Cuatro pares de manteles de ocho cuarteles, de cinco varas cada par.—Seis docenas de pañuelos.—Sies toballas.—Manteles para aparador y para comer su gente, seis pares de á seis varas cada par de manteles.—Una vajilla de peltre.—Dos tazas de plata, é dos jarros, é un salero, é doce cucharas.—Dos pares de candeleros de azofar.—Seis cántaros de cobre.

Para la cocina.

Dos cazos grandes é dos pequeños.—Una caldera grande é otra pequeña.—Cuatro sartenes, dos grandes é dos pequeñas.—Dos cazuelas.—Dos ollas de cobre, una grande y otra pequeña, con sus coberteras.—Un almirez.—Dos cucharas de hierro y un par de rallos.—Unas parrillas para asar pescado.—Dos tenedores.—Una espu-

(1) Esto es, de la limosna de las Bulas, segun parece que debe decir en el hueco que había.
 (2) Derechos que se pagaban á los Reyes por el permiso que daban para sacar granos del Reino.
 (3) Quizás será arboleada, esto es, tapices de arboleada.

madera.—Paños de cocina, doce varas de lienzo grueso.—Una bacina grande para jabonar.

Conservas y cera.

Doce hachas é treinta libras de vela.—Veinte libras de acitron, cincuenta libras de confites sin piñones.—Una docena de botes de todas conservas.—Cuatro arrobas de dátiles.—Doce cajas de carne de membrillos.—Doce botes de azúcar rosado.—Cuatro arrobas de azúcar blanca.—Una arroba de agua de azahar y otra rosada.—Una libra de azafran.—Un quintal de arroz, y dos de pasas de Almuñecar.—Doce fanegas de almendras.—Cuatro arrobas de buena miel.—Ocho arrobas de aceite que sea fino.—Dos jarros de aceitunas.—Manteca fresca de puerco, tres arrobas.—Cuatro arrobas de jabon.—Cincuenta pares de gallinas é seis gallos.

Para el reparo de los de su casa.

Doce colchones groseros.—Doce pares de sábanas gruesas.—Doce mantas comunes.—Ochenta varas de paño verde y pardillo, de á dos reales la vara.—Ochenta camisas.—Para calzas y jubones, cien varas de Vitre.—Ciento veinte pares de zapatos comunes.—De hilo negro seis libras.—De hilera delgada una libra.—De seda torcida negra tres onzas.

Al pié de lo suso dicho fué señalado del Comendador mayor y llevólo Gimeno de Bribiesco.

Carta de los Reyes contestando á las que el Almirante les envió con Torres: le manifiestan mucho placer por el buen éxito de sus descubrimientos: le piden noticias de aquellas islas, sus distancias, poblacion, clima, producciones, etc.: le envian la capitulacion con Portugal, encargándole venga si puede para la demarcacion, y si no envíe á su hermano ó á otro bien instruido para ello. (Orig. en el Arch. del Duque de Veraguas y Reg. en el de Ind. en Sevilla).

El Rey é la Reina: D. Cristóbal Colon, Almirante mayor de las islas de las Indias: Vimos vuestras letras é memoriales que nos enviastes con Torres, y habemos habido mucho placer de saber todo lo que por ellas nos escribistes, y damos

muchas gracias á nuestro Señor por todo ello, porque esperamos que con su ayuda este negocio vuestro será causa que nuestra Santa Fé Católica será mucho más acrecentada: y una de las principales cosas porque esto nos ha placido tanto es por ser inventada, principiada é habida por vuestra mano, trabajo é industria, y parecidos que todo lo que al principio nos dijistes que se podría alcanzar, por la mayor parte todo ha salido cierto, como si lo hobiérades visto ántes que nos lo dijédeses. Esperanza tenemos en Dios que en lo que queda por saber así se continuará, de que por ello vos quedamos en mucho cargo para vos facer mercedes; por manera que vos seais muy bien contento: y visto todo lo que nos escribistes como quiera que asaz largamente decís todas las cosas de que es mucho gozo y alegría leerlas: pero algo más querriamos que nos escribiédeses así en que sepamos cuantas islas fasta aquí se han fallado, y á las que habeis puesto nombres, qué nombre á cada una. Porque aunque nombrais algunas en vuestras Cartas no son todas, y á las otras los nombres que les llaman los indios, y cuánto hay de una á otra, y todo lo que habeis fallado en cada una dellas, y lo que dicen que hay en ellas; y en lo que se há enviado despues que allá fuistes, que se ha habido, pues ya es pasado el tiempo que todas las cosas sembradas se han de coger, y principalmente, deseamos saber todos los tiempos del año qué tales son allá en cada mes por sí. Porque á Nos parece que en lo que decís que hay allá mucha diferencia en los tiempos á los de acá, algunos quieren decir si un año hay allá dos inviernos y dos veranos. Todo nos lo escribid por nuestro servicio, y enviadnos todos los más halcones que de allá se pudieren enviar, y de todas las aves que allá hay y se pudieren haber, porque querriamos las ver todas. Y quanto á las cosas que nos enviastes por memorial que se proveyesen y enviasen de acá, todas las mandamos proveer, como del dicho Torres sabeis y vereis por lo que él lleva. Querriamos, si os parece, que así para saber de vos y de toda la gente que allá está, como para que cada día pusiédeses ser proveídos de lo que fuese menester, que cada mes viniese una carabela de allá y de acá fuese otra, pues que las cosas de Portugal están asentadas, y los navíos podrán ir y venir seguramente; vedlo, y si os pareciere que se debe hacer, hacedlo vos y escribidnos la manera que os pareciere que se debe enviar de acá, y en lo que toca á la forma que allá debeis tener con la gente que allá teneis, bien nos parece lo que hasta agora habeis principiado, y así lo debeis continuar dándoles el más contentamiento que ser pueda: pero no dándoles lugar que excedan en cosa alguna en las cosas que debieren hacer é vos les mandáredes de nuestra parte; y quanto á la poblacion que hicistes, en aquello no hay quien pueda dar regla cierta ni enmendar cosa alguna desde acá, porque allá estaríamos presentes y tomaríamos vuestro consejo é parecer en ello, quanto más en ausencia; por eso á vos lo remitimos. A todas las otras cosas contenidas en el memorial que trajo el dicho Torres, en las márgenes dél vá respondido lo que convino que vos supiédeses la respuesta, á aquello vos remitimos;

y quanto á las cosas con Portugal acá se tomó cierto asiento con sus Embajadores, que nos parecía que era más sin inconvenientes, y porque dello seais bien informado largamente, vos enviamos el traslado de los capítulos que sobre ello se hicieron, y por eso aquí no conviene alargar en ello, sino que mandamos y encargamos que aquello guardéis enteramente, é fagais que por todos sea guardado así como en los capítulos se contiene, y en lo de la raya ó limite que se ha de hacer, porque nos parece cosa muy dificultosa y de mucho saber y confianza, querriamos si ser pudiese que vos os halládeses en ello, y la hiciédeses con los otros que por parte del Rey de Portugal en ello han de entender, y si hay mucha dificultad en vuestra ida á esto ó podría tener algun inconveniente en lo que ende estais, ved si vuestro hermano ó otro alguno teneis ende que lo sepa, é informadlos muy bien por escrito, y por palabra y aún por pintura, y por todas las maneras que mejor pudieren ser informados, é inviádnoslos acá luego con las primeras carabelas que vinieren porque con ellos enviaremos otros de acá para el tiempo que está asentado; y quier hayais vos de ir á esto ó no, escribidnos muy largamente todo lo que en esto supiereis y á vos pareciere que se debe hacer para nuestra informacion y para que en todo se provea como cumple á nuestro servicio; y faced de manera que vuestras cartas y las que habeis de enviar vengan presto, porque puedan volver á donde se ha de hacer la raya ántes que se cumpla el tiempo que tenemos asentado con el Rey de Portugal, como vereis por la capitulacion. De Segovia á diez y seis de Agosto de noventa y cuatro años.—Yo EL REY.—Yo LA REINA.—Por mandado del Rey é de la Reina.—Fernand Alvarez.

Real Provision mandando á los que residen en las Indias obedecer al Almirante D. Cristóbal Colon en quanto ordenare como Virey y Gobernador de ellas. (Orig. en el Arch. del Duque de Veraguas, y en Sello de Corte de Simancas).

Don Fernando é Doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey é Reina de Castilla, etc. A vos los Caballeros, Escuderos é Oficiales é Homes-Buenos, é otras cualesquier personas de cualquier estado ó condicion que sois, que por nuestro mandado fuisteis é estais é estuviéredes de aquí adelante en las islas por nuestro mandado descubiertas é por descubrir en el mar Océano, en la parte de las Indias, é á cada uno é cualquier de vos, salud é gracia: Bien sabeis como D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante de las dichas islas del dicho mar Océano es nuestro Visorey é Goberna-

dor dellas, por virtud de nuestras Cartas de poderes que para ello le mandamos dar é dimos. E porque nuestra merced é voluntad es quel dicho Almirante tenga el dicho cargo de nuestro Visorey é Gobernador, é que lo use é ejercite en las dichas islas é que todos hagais é cumplais todo lo quel de nuestra parte mandare é entendiere ser cumplidero á nuestro servicio, Nos vos mandamos á todos é á cada uno de vos que así lo cumplais y ejecuteis, é que todos vos conformeis con él, é fagades é cumplades todo lo quel de nuestra parte vos mandare como si Nos en persona vos lo mandásemos, so las penas que vos pusiere é mandare poner de nuestra parte, las cuales por la presente vos ponemos é habemos por puestas, é para las ejecutar en los que lo contrario hiciéredes, damos poder cumplido al dicho Almirante D. Cristóbal Colon, ó á quien su poder hobiere: é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, á cada uno de los que lo contrario ficiéredes. Dada en la Ciudad de Segovia á diez y seis días del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.—Yo EL REY.—Yo LA REINA.—Yo Fernand Alvarez de Toledo, Secretario del Rey é de la Reina nuestros Señores, la fice escribir por su mandado.—Está sellada y registrada.

Carta credencial dada por los Reyes Católicos á Juan Aguado. (Fr. B. de las Casas, Histor. de Indias m. s. cap. 107).

El Rey é la Reina: Caballeros y Escuderos y otras personas que por nuestro mandado estais en las Indias, allá vos enviamos á Juan Aguado, nuestro Repostero, el cual de nuestra parte vos hablará. De Madrid á nueve de Abril de mil y cuatrocientos y noventa y cinco años.—Yo EL REY.—Yo LA REINA.—Por mandado del Rey é de la Reina nuestros Señores.—Hernand Alvarez.

Asiento que en nombre de los Reyes se hizo con Juanoto Berardi sobre el flete de doce navios aparejados y provistos de todo lo necesario para enviar á las Indias. (Reg. en el Arch. de Indias en Sevilla).

Lo que se asentó por mandado del Rey é de la Reina nuestros señores, con Juanoto Berardi Florentin, cerca del flete de los navios que sus Altezas han de enviar á las Indias, fasta número de doce navios de porte de novecientas toneladas, los cuales el dicho Juanoto toma á su cargo para los dar al término é precios é segun é en la manera que de yuso será contenido é declarado en esta guisa.

Primeramente: Por quanto el dicho Juanoto Berardi dice que sus Altezas suelen mandar pagar á los navios que suelen enviar á las dichas Indias á razon de tres mil maravedís por cada tonelada, que él por servir á sus Altezas quiere dar, é se obligó que dará los dichos navios para ir á las dichas Indias fasta la isla Española, é al puerto dellas donde se hubiere de facer la descarga, fasta en el dicho número de doce navios de dicho porte de novecientas toneladas que haya de llevar, dándole á razon de dos mil maravedís por cada tonelada; y que si suelen ir los dichos navios á ménos precio de los dichos tres mil maravedís por cada tonelada que el dicho Juanoto sea obligado, é se obligó, que dará los dichos navios mil maravedís ménos por tonelada de los que suelen ir: é que de los dichos doce navios haya de dar, é dé los cuatro dellos aparejados para los poder cargar en todo este mes de Abril desde año de noventa é cinco años, ó dende aquí en adelante dentro de quince días que le fuese notificado que los dé, é dándole para ello seiscientos mil maravedís que montarán las trescientas toneladas que han de llevar los dichos cuatro navios á razon de los dichos dos mil maravedís por cada tonelada; é que si no los diere al dicho tiempo que haya de pagar é pague por cada un dia de cuantos tardare demas de los dichos quince días dos mil maravedís de pena por cada navio, que son ocho mil maravedís cada dia; é que teniendo los dichos navios prestos en el término, segun dicho es, se le haya de dar la cargazon de las dichas toneladas en el Puerto de la Ciudad de Caliz, ó en Puerto Real á la lengua del agua, segun que se acostumbra en Caliz dentro de otros quince días despues que presente los dichos navios en la dicha ciudad de Caliz, é que no se le dando la dicha cargazon dentro de otros quince días que presentare los dichos navios prestos, como dicho es, le hayan de pagar al dicho Juanoto dos mil maravedís por cada uno de los dichos cuatro navios por cada un dia de cuantos más se detuviere demas de los dichos quince días que non se le diere toda la cargazon, que demas del dicho precio de